

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

5289 *Real Decreto 170/2026, de 4 de marzo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2026.*

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados automáticamente para 2026 en virtud del artículo 134.4 de la Constitución Española, contiene en su artículo 20 los criterios y normas por los que se deberá regir la Oferta de Empleo Público para ese año, estableciéndose en su punto uno.1 que, a lo largo del ejercicio 2026, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el punto uno.e) del artículo 19 de esa misma ley, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

También establece el citado artículo 20, en su punto uno.3, que la configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual.

Asimismo, en el punto dos del mismo artículo, se establece que las Fuerzas Armadas, en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, se consideran como sector prioritario y tendrán una tasa de reposición del 120 por cien, mientras que para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la tasa de reposición será del 125 por ciento.

Además, en el punto tres.4.d) del citado artículo 20 se dispone que las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, quedando sujetas a la disposición adicional décima séptima de la misma Ley 31/2022, de 23 de diciembre, donde se establece las plantillas máximas de militares de tropa y marinería a alcanzar el 31 de diciembre de cada ejercicio, al tiempo que se autoriza al Ministerio de Defensa a iniciar los procesos de selección y reclutamiento a partir de la aprobación de la presente ley.

Igualmente, en el punto seis.1 del mismo artículo 20 se establece que la Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los departamentos u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública (ahora del Ministerio de Hacienda y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública), pero que en el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa, y que en todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Consejo de Ministros aprobará anualmente la provisión de plazas de ingreso en los centros docentes militares de formación, sobre la base de la programación plurianual, de los créditos presupuestarios, de la evolución real de efectivos y de los procesos de formación definidos en esta ley, y que en las plazas de militares de tropa y marinería se fijarán los cupos máximos que se ofertarán para la categoría de militar de carrera y para el acceso de las personas extranjeras, mientras que el artículo 60 de la misma ley dispone que las plazas para el acceso a militar de complemento se anuncien mediante convocatoria pública.

El artículo 62.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo, del personal militar profesional que reúna los requisitos exigidos.

Como desarrollo de lo anterior, la disposición adicional segunda del Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, establece que por parte del Ministerio de Defensa se promoverá la colaboración con universidades y centros educativos que proporcionen titulaciones del sistema educativo general, en especial con aquellas universidades con las que se establezcan adscripciones o convenios y con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), para facilitar al personal militar profesional la obtención de las titulaciones requeridas para ingresar, por promoción, en otras escalas.

Más en concreto, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, ordena que se inicien las acciones necesarias para facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención de titulaciones de grado del Sistema Educativo General, mediante un programa formativo desarrollado en colaboración con la UNED maximizando, de acuerdo con la legislación vigente en materia de reconocimiento de créditos en el ámbito de la Educación Superior, la convalidación de créditos con base en los títulos de grado superior de Formación Profesional (en adelante, TTS) cursados en las Fuerzas Armadas, los estudios de la enseñanza de perfeccionamiento susceptibles de reconocimiento y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de sus cometidos profesionales, mientras que la disposición adicional tercera del mismo real decreto establece que, cuando se disponga en la convocatoria, se podrá acceder también por ingreso por promoción, sin titulación universitaria previa, a los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, cuando se tengan superados los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante, ECTS) que se establezcan de las titulaciones del sistema educativo general que se determinen.

En consecuencia, en este real decreto se incluye la oferta de plazas para que el personal perteneciente a las escalas de suboficiales ingrese por promoción en las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, sin exigencia de titulación previa, cuando tengan superados los ECTS de los títulos de grado que se determine en la correspondiente convocatoria.

En otro orden de cosas, el artículo 62.5 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que, para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales con exigencia de titulación, según lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la misma Ley 39/2007, de 19 de noviembre, podrá reservarse un porcentaje de las plazas al personal militar de complemento que esté adscrito a dichas escalas de oficiales y se valorará el tiempo de servicios.

Asimismo, el punto 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, autoriza al personal militar de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, a acceder por promoción interna a la enseñanza militar de formación para la incorporación con el empleo de teniente a las diversas escalas de oficiales, según los criterios establecidos en el artículo 66 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, adaptados reglamentariamente a la estructura de cuerpos y escalas y a la enseñanza de formación reguladas en la propia Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Igualmente, el mencionado punto 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que el personal militar de complemento que posea las titulaciones exigidas para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, o de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, se les reservarán plazas específicas en las provisiones anuales.

Por otro lado, el punto 7 de la misma disposición transitoria quinta establece, para el personal militar de complemento que tenga suscrito un compromiso de larga duración, la posibilidad de acceder a la condición de permanente en las plazas que se determinen en las provisiones anuales a partir del año 2009, conservando el empleo que tuvieran, mientras que el artículo 18.2 de la Ley 39/2007 establece que en la provisión anual de plazas de ingreso se determinará el cupo máximo de plazas de tropa y marinería que se ofertará para la categoría de militar de carrera, condición que para la tropa y marinería, de acuerdo al artículo 76.3 de dicha ley, se adquiere cuando se accede a una relación de servicios de carácter permanente.

El punto 1 de la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, modificado por el punto dos de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, contempla que, además del modelo de formación previsto en el artículo 44.2 de la propia Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en el Cuerpo Militar de Sanidad, en la especialidad fundamental de medicina, también se podrá ingresar sin titulación universitaria previa en el cupo que se determine en la provisión anual de plazas correspondiente.

El Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, establece los requisitos y procedimientos para ingresar en los centros docentes militares de formación para cursar las enseñanzas que permitan vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas como militar de carrera, militar de tropa y marinería o militar de complemento, y para que personal militar profesional pueda cambiar de escala y, en su caso, de cuerpo.

Por otra parte, el artículo 125.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que para adquirir la condición de reservista voluntario habrá que obtener una de las plazas ofertadas en convocatoria pública y superar los períodos de formación, básica y específica, a los que se refiere el artículo 127.1 de la misma ley.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y en el artículo 1.2 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la provisión anual de plazas también se incluyen las de ingreso en la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil y de ellas, una vez finalizado el proceso de formación, cuántas serán plazas de acceso a dicha escala.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido por la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, conjuntamente con el Ministro del Interior en lo que respecta a la Guardia Civil, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 2026,

DISPONGO:

Primero. *Aprobación de la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2026.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas para el año 2026 en los términos que se establecen en este real decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta provisión de plazas solo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas y se realizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y con lo dispuesto en el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo.

En los anexos a este real decreto se fija, por un lado, el número de plazas de ingreso en los centros docentes militares de formación, que se desglosan en plazas de ingreso directo y plazas de promoción. Igualmente se fija también el número de plazas autorizadas para el acceso y adscripción a cuerpos y escalas, y las plazas para el acceso a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.

Segundo. *Ingreso directo.*

Se autoriza la convocatoria de plazas para ingreso directo como alumno o alumna en los centros docentes militares de formación que se detalla en el anexo I.

Estas plazas podrán ofertarse con o sin exigencia de titulación previa.

Tercero. *Promoción.*

Se autoriza la convocatoria de plazas para ingreso por promoción como alumno o alumna en los centros docentes militares de formación que se recoge en el anexo II.

Estas plazas podrán ofertarse con o sin exigencia de titulación previa y con la exigencia de haber superado los ECTS que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Cuarto. *Plazas de acceso y adscripción a cuerpo y escala.*

Según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, una vez finalizados los procesos de formación se autorizan las plazas de acceso y adscripción a los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas que se recogen en el anexo III.

Quinto. *Acceso a una relación de servicios de carácter permanente.*

Se autoriza la convocatoria de un máximo de 1.000 plazas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente de militares de tropa y marinería.

Sexto. *Reservistas voluntarios.*

Se autoriza la oferta de un máximo de 500 plazas para acceder a la condición de reservista voluntario.

Séptimo. *Escala de Oficiales de la Guardia Civil.*

Se autoriza la convocatoria de las plazas de ingreso directo con y sin exigencia de titulación previa que se determinan en el anexo IV.

Las plazas autorizadas para el acceso a escala, una vez finalizado el proceso de formación, serán las que figuran en el mismo anexo IV.

El desglose de las plazas con exigencia de titulación previa, según sus ramas o ámbitos de conocimiento o titulaciones universitarias específicas, vendrá determinado en la correspondiente convocatoria, de entre aquellas que puedan ser exigidas de acuerdo con el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, y la Orden PCM/286/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la

Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa y las titulaciones que permiten el ingreso.

Octavo. *Acceso a militar de tropa y marinería.*

La oferta de plazas para el acceso a militar de tropa y marinería deberá respetar el límite establecido en la disposición adicional décima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el sentido de que las plantillas máximas de militares de tropa y marinería no superen los efectivos autorizados para el 31 de diciembre de 2026.

Se autoriza que hasta un máximo del 10 por ciento de las plazas puedan ser ofertadas para el acceso de personas extranjeras como militares de tropa y marinería.

Noveno. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas. El artículo 7 y el anexo IV se dictan, además, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.29.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública.

Décimo. *Validez y eficacia.*

El presente real decreto será válido y eficaz el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado el 4 de marzo de 2026.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes,
FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

ANEXO I

Ingreso directo

1. Militares de carrera

Escalas de Oficiales

Ejército de Tierra.	Cuerpo General (a).	277
	Cuerpo de Intendencia.	19
	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.	15
Armada.	Cuerpo General (b).	82
	Cuerpo de Infantería de Marina (c).	30
	Cuerpo de Intendencia.	15
	Cuerpo de Ingenieros (d) (ze).	11
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo General (e).	116
	Cuerpo de Intendencia.	14
	Cuerpo de ingenieros (pd).	26
Cuerpos Comunes.	Cuerpo Jurídico Militar.	20
	Cuerpo Militar de Intervención.	20
	Cuerpo Militar de Sanidad (f).	92
Total Escalas de Oficiales.		737

Escalas Técnicas

Ejército de Tierra.	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (g) (ze).	26
Armada.	Cuerpo de Ingenieros (h) (ze).	6
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo de Ingenieros.	8
Total Escalas Técnicas.		40

Escala de Oficiales Enfermeros

Cuerpos Comunes.	Cuerpo Militar de Sanidad.	45
Total Escala de Oficiales Enfermeros.		45

Escalas de Suboficiales

Ejército de Tierra.	Cuerpo General (i) (ze).	152
Armada.	Cuerpo General (j) (ze).	59
	Infantería de Marina (k).	8
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo General (l).	91
Cuerpos Comunes.	Cuerpo de Músicas Militares.	26
Total Escalas de Suboficiales.		336

Total militares de carrera: 1.158.

2. Militares de complemento

Escalas de Oficiales

Ejército de Tierra.	Cuerpo General.	40
	Cuerpo de Intendencia.	8
	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos EOF.	5
Armada.	Cuerpo General.	4
	Cuerpo de Infantería de Marina.	4
	Cuerpo de Intendencia.	7
	Cuerpo de Ingenieros EOF.	1
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo General (m) (ze).	4
	Cuerpo de Intendencia.	2
	Cuerpo de Ingenieros EOF.	1

Escalas Técnicas

Ejército de Tierra.	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos ETOF (n) (ze).	18
Armada.	Cuerpo de Ingenieros ETOF.	1
Ejército del Aire y del Espacio.	Cuerpo de Ingenieros ETOF.	3

Total militares de complemento: 98.

Total ingreso directo: 1.256.

ANEXO II
Promoción (ñ)

Escalas de Oficiales con y sin exigencia de titulación previa	Condición Militar			
	Militares de Carrera (o)	Militares de Complemento (p)	Militares de Tropa y Marinería (q)	Total
<i>Ejército de Tierra</i>				
Cuerpo General (r) (pa).	27	1	41	69
Cuerpo de Intendencia (pa).	2	3	3	8
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (s) (pb).	6	1	2	9
<i>Armada</i>				
Cuerpo General (t) (pa).	12	2	9	23
Cuerpo de Infantería de Marina (u) (pa).	7	2	10	19
Cuerpo de Intendencia (pa).	2	6	4	12
Cuerpo de Ingenieros (s) (pb).	6	4	1	11
<i>Ejército del Aire y del Espacio</i>				
Cuerpo General (v) (pa) (ze).	16	2	21	39
Cuerpo de Intendencia (pa).	2	2	2	6
Cuerpo de Ingenieros (s) (pb) (pe).	20	1	1	22
<i>Cuerpos Comunes</i>				
Cuerpo Jurídico Militar.	2	0	4	6
Cuerpo Militar de Intervención.	2	0	6	8
Cuerpo Militar de Sanidad (w).	10	0	15	25
Cuerpo de Músicas Militares (zf).	0	0	1	1
Total Escalas de Oficiales.	114	24	120	258

Escalas de Oficiales con ECTS superados	Militares de carrera (x)
<i>Ejército de Tierra</i>	
Cuerpo General.	30
<i>Armada</i>	
Cuerpo General.	6
Infantería de Marina.	4
<i>Ejército del Aire y del Espacio</i>	
Cuerpo General.	10
Total Escalas de Oficiales con ECTS.	50

Escalas Técnicas de Ingenieros y Escala de Oficiales Enfermeros	Militares de Carrera (o)	Militares de Complemento (p)	Militares de Tropa y Marinería (q)	Total
<i>Ejército de Tierra</i>				
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (pa).	4	2	3	9
<i>Armada</i>				
Cuerpo de Ingenieros (pa).	2	1	3	6
<i>Ejército del Aire y del Espacio</i>				
Cuerpo de Ingenieros (pa).	2	1	3	6
<i>Cuerpos Comunes</i>				
Cuerpo Militar de Sanidad (pc).	1	3	13	17
Total Escalas Técnicas y EOE.	9	7	22	38

Escalas de Suboficiales	Militares de Tropa y Marinería (q)
<i>Ejército de Tierra</i>	
Cuerpo General (y) (ze).	617
<i>Armada</i>	
Cuerpo General (z).	236
Infantería de Marina (za).	32
<i>Ejército del Aire y del Espacio</i>	
Cuerpo General (zb) (ze).	364
<i>Cuerpos Comunes</i>	
Cuerpo de Músicas Militares.	12
Total Escalas de Suboficiales.	1.261

Total promoción: 1.607.

ANEXO III

Plazas de acceso y adscripción a cuerpo y escala

Militares de Carrera Oficiales (acceso).	1.168
Militares de Carrera Suboficiales (acceso).	1.597
Militares de Complemento (adscripción).	98
Total.	2.863

ANEXO IV

Guardia Civil

Escala de Oficiales (zc)

Ingreso directo sin exigencia de titulación.	65
Ingreso directo con exigencia de titulación (zd).	16
Plazas de acceso a Escala.	81

Notas:

(a) De estas 277 plazas, se ofertarán 247 sin exigencia de titulación universitaria previa y 30 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.

(b) De estas 82 plazas, se ofertarán 71 sin exigencia de titulación universitaria previa y 11 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.

(c) De estas 30 plazas, se ofertarán 20 sin exigencia de titulación universitaria previa y 10 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.

(d) De estas 11 plazas, se ofertarán 5 específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Las plazas ofertadas para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio que queden desiertas se acumularán a las 6 ofertadas para permanecer en la estructura orgánica de la Armada.

(e) De estas 116 plazas, se ofertarán 96 sin exigencia de titulación universitaria previa y 20 con exigencia de titulación universitaria previa, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.

(f) De estas 92 plazas, se ofertarán 42 para la especialidad fundamental de Medicina mediante la forma de ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria previa, según lo dispuesto en la disposición final quinta.Dos de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

De las 25 que se ofertarán para ingreso directo en la especialidad fundamental de Medicina con exigencia de titulación previa, se ofertarán 7 con exigencia de una especialidad complementaria. Las plazas ofertadas con exigencia de especialidad complementaria que no se cubran no se acumularán a las ofertadas sin exigencia de especialidad complementaria y viceversa.

El desglose de las restantes 25 plazas será el siguiente: Para la especialidad de Farmacia 11 plazas, para la especialidad de Veterinaria 5 plazas, para la especialidad de odontología 4 plazas y para la especialidad de Psicología 5 plazas.

En la correspondiente convocatoria se podrán especificar requisitos adicionales y podrá determinarse las que se ofertarán con créditos adquiridos, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.

(g) De estas 26 plazas se ofertarán 12 específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

(h) De estas 6 plazas, se ofertarán 3 específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Las plazas ofertadas para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio que queden desiertas se acumularán a las ofertadas para permanecer en la estructura orgánica de la Armada.

(i) De estas 152 plazas, se ofertarán 100 sin exigencia de titulación previa y 52 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. De las 52 ofertadas con exigencia de titulación previa se ofertarán 22 plazas específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria. Las ofertadas sin exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas con exigencia de titulación. Las ofertadas con exigencia de titulación que no se cubran no podrán acumularse a las ofertadas sin exigencia de titulación.

(j) De estas 59 plazas, se ofertarán 44 sin exigencia de titulación previa y 15 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. De las 15 ofertadas con exigencia de titulación previa se ofertarán 10 plazas específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria. Las ofertadas con exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas sin exigencia de titulación, incluidas las 10 ofertadas para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio. Las ofertadas sin exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas con exigencia de titulación.

(k) De estas 8 plazas, se ofertarán 5 sin exigencia de titulación previa y 3 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las ofertadas con exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas sin exigencia de titulación y viceversa.

(l) De estas 91 plazas, se ofertarán 83 sin exigencia de titulación previa y 8 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las ofertadas con exigencia de titulación que no se cubran podrán acumularse a las ofertadas sin exigencia de titulación y viceversa.

(m) Estas 4 plazas se ofertarán específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

(n) De estas 18 plazas, se ofertarán 12 específicamente para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

(ñ) Las plazas no cubiertas, ofertadas en un determinado cuerpo y escala a cada una de las condiciones militares, se ofertarán al personal que ostente las otras dos condiciones con el orden de prioridad que se establezca en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta que, como norma general y si en la convocatoria no se especifica un orden alternativo, el orden de prioridad para acumular plazas cuando haya personal solicitante procedente de condiciones diferentes será el siguiente:

- En los cuerpos generales, Infantería de Marina y los cuerpos comunes: primero militares de carrera, segundo militares de tropa y marinería, tercero militares de complemento para promoción interna por cambio de escala y cuarto militares de complemento para promoción por cambio de cuerpo.
- En los cuerpos de intendencia e ingenieros: primero militares de complemento para promoción interna por cambio de escala, segundo militares de carrera, tercero militares de tropa y marinería.
- Cuando exista oferta para militares de complemento tanto para cambio de cuerpo como para cambio de escala, los órdenes de prioridad se aplicarán después de realizar la acumulación particular entre las dos formas de promoción del personal militar de complemento.

Si las particularidades de algún proceso de selección o las necesidades de algún cuerpo o escala lo aconsejan, en la correspondiente convocatoria se podrán fijar normas específicas de acumulación complementarias a las fijadas en esta nota.

Tanto a los efectos de oferta como de reserva de plazas, el personal militar de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter permanente contabilizarán con el resto de militares de tropa y marinería.

Las plazas ofertadas para ingreso por promoción solo podrán acumularse a las ofertadas para ingreso directo en aquellos cuerpos y escalas donde se autorice expresamente y siempre dentro de los límites establecidos en este real decreto.

(o) Plazas reservadas para militares de carrera con la categoría de suboficial, según las condiciones del artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, excepto en aquellos cuerpos y escalas donde la correspondiente nota amplíe la oferta a otras categorías militares.

En los cuerpos generales de los Ejércitos e Infantería de Marina las plazas ofertadas lo serán, exclusivamente, para la forma de promoción interna por cambio de escala.

(p) Plazas para promoción de militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria quinta punto 4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y para militares de complemento de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, según las condiciones establecidas en su artículo 62 punto 5 y en el artículo 4 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo.

(pa) La oferta de plazas para militares de complemento será exclusivamente para promoción interna para cambio de escala.

(pb) La oferta de plazas para militares de complemento será para promoción interna por cambio de escala, para el personal militar de complemento adscrito tanto a la escala de oficiales como a la escala técnica.

(pc) La oferta de plazas para militares de complemento será tanto para promoción interna para cambio de escala como para promoción para cambio de cuerpo. En la correspondiente convocatoria se establecerá el orden de prioridad.

(pd) Caso de no cubrirse alguna de las 26 plazas ofertadas para ingreso directo con exigencia de titulación universitaria previa, podrán acumularse a las 20 plazas ofertadas con exigencia de titulación universitaria previa para militares de carrera.

(pe) Caso de no cubrirse alguna de las 20 plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa para militares de carrera, no podrán acumularse a las 26 plazas ofertadas con exigencia de titulación universitaria previa para ingreso directo.

(q) Plazas para militares de tropa y marinería, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

En los cuerpos generales de los Ejércitos e Infantería de Marina las plazas ofertadas lo serán, exclusivamente, para la forma de promoción interna por cambio de escala.

(r) De las 27 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 41 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 15 y 22, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 12 y 19 respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. Caso de no cubrirse, las p lazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa no podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa; y viceversa.

(s) A las plazas reservadas para militares de tropa y marinería podrá optar el personal de cualquier ejército que ostente esta condición, siempre que estén en posesión de las correspondientes titulaciones.

A las plazas reservadas para militares de carrera podrán optar, siempre que estén en posesión de las correspondientes titulaciones, los siguientes:

- El personal militar de la categoría de suboficial podrá optar a las plazas ofertadas en cualquier ejército.
- El personal militar de la categoría de oficial de las escalas técnicas de ingenieros podrá optar a las plazas ofertadas en su propio ejército.
- A las plazas ofertadas para la escala de oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra también podrá optar el personal militar de la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra que estén en posesión de los títulos de Ingeniero de Armamento y Material o de Ingeniero de Construcción y Electricidad.

En cada convocatoria se establecerá el orden de prioridad particular para la asignación de las plazas de promoción.

(t) De las 12 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 9 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 3 y 4, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 9 y 5, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa.

Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa para militares de tropa y marinería podrán acumularse a las plazas ofertadas con exigencia de titulación universitaria previa para militares de carrera. Así mismo, las plazas ofertadas para ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa para militares de tropa y marinería podrán acumularse a las plazas ofertadas sin exigencia de titulación universitaria previa para militares de carrera.

(u) De las 7 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 10 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 2 y 4, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 5 y 6, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa.

Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa para militares de tropa y marinería podrán acumularse a las plazas ofertadas con exigencia de titulación universitaria previa para militares de carrera. Así mismo, las plazas ofertadas para ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa para militares de tropa y marinería podrán acumularse a las plazas ofertadas sin exigencia de titulación universitaria previa para militares de carrera.

(v) De las 16 plazas ofertadas a militares de carrera y de las 21 plazas ofertadas a militares de tropa y marinería, se ofertarán 6 y 6, respectivamente, sin exigencia de titulación previa, mientras que se reservarán 10 y 15, respectivamente, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de ingreso y promoción en las

Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, relativas a la promoción interna por cambio de escala con exigencia de titulación universitaria previa. De estas últimas, se ofertarán 2 y 2, respectivamente, para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, con exigencia previa de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Caso de no cubrirse, las plazas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación universitaria previa no podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación universitaria previa; y viceversa, sin perjuicio de lo establecido en la nota (ze).

(w) De estas 25 plazas, se ofertarán ocho (8) para la especialidad fundamental de Medicina mediante la forma de ingreso sin exigencia de titulación universitaria, según lo dispuesto en la disposición final quinta. Dos de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. Una de estas 8 plazas se ofertará al personal perteneciente a la escala de oficiales enfermeros, otras 3 se ofertarán para personal con la categoría de suboficial y las 4 plazas restantes al personal militar de tropa y marinería, con las normas de acumulación que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Las 17 plazas restantes se ofertarán con exigencia de titulación universitaria con la siguiente distribución: Cuatro (4) para la especialidad fundamental de Farmacia desglosadas en 1 para militares de carrera y 3 para militares de tropa y marinería; dos (2) para la especialidad fundamental de Veterinaria desglosadas en 1 para militares de carrera y 1 para militares de tropa y marinería; y las once (11) restantes para la especialidad fundamental de Psicología, donde se reservarán 4 plazas para militares de carrera y 7 para militares de tropa y marinería.

x) Plazas reservadas para militares de carrera con la categoría de suboficial, según lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, relativo al ingreso sin titulación previa con exigencia de ECTS superados. Estas plazas serán, exclusivamente, para la forma de promoción interna por cambio de escala. Las plazas no cubiertas no se acumularán a las ofertadas en ningún otro cupo.

(y) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, se reservan 617 plazas para el ingreso por promoción del personal de la escala de tropa.

De estas 617 plazas, se ofertarán 539 sin exigencia de titulación previa de Técnico superior y 78 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Ocho (8) de las plazas ofertadas con exigencia de titulación lo serán, específicamente, para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio con exigencia previa de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa no podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa.

Las plazas no cubiertas en cualquiera de los dos cupos, con titulación previa y sin titulación previa, hasta un máximo de 50 plazas, se podrán acumular a las plazas ofertadas para ingreso directo del mismo cupo en la escala de suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra y en función de las especialidades fundamentales definidas en la convocatoria.

(z) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, se reservan 236 plazas para el ingreso por promoción del personal de la escala de marinería.

De estas 236 plazas, se ofertarán 204 sin exigencia de titulación previa de Técnico superior y 32 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso sin exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción con exigencia de titulación previa y viceversa, en las especialidades fundamentales que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Las plazas no cubiertas en cualquiera de los dos cupos, con titulación previa y sin titulación previa, hasta un máximo de 30 plazas, se acumularán a las plazas ofertadas para ingreso directo sin titulación previa en la escala de suboficiales del Cuerpo General de la Armada.

(za) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, se reservan 32 plazas para el ingreso por promoción del personal de la escala de tropa.

De estas 32 plazas, se ofertarán 27 sin exigencia de titulación previa de Técnico superior y 5 con exigencia previa de titulación de Técnico Superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso sin exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción con exigencia de titulación previa y viceversa, en las especialidades fundamentales que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Las plazas no cubiertas en cualquiera de los dos cupos, con titulación previa y sin titulación previa, hasta un máximo de 6 plazas, se acumularán a las plazas ofertadas para ingreso directo sin titulación previa en la escala de suboficiales del Cuerpo de Infantería de Marina.

(zb) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, se reservan 364 plazas para el ingreso por promoción del personal de las escalas de tropa y marinería.

De estas 364 plazas, se ofertarán 252 sin exigencia de titulación previa de Técnico superior y 112 plazas con exigencia previa de titulación de Técnico Superior, en las condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo. Diez (10) de las plazas ofertadas con exigencia de titulación previa lo serán, específicamente, para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio con exigencia previa de las titulaciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Las plazas no cubiertas ofertadas para ingreso con exigencia de titulación previa podrán acumularse a las de promoción sin exigencia de titulación previa y viceversa, siempre sin perjuicio de lo establecido en la nota (ze).

Las plazas no cubiertas en cualquiera de los dos cupos, con titulación previa y sin titulación previa, hasta un máximo de 20 plazas, se acumularán a las plazas ofertadas para ingreso directo sin titulación previa en la escala de suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio.

(zc) Las plazas no cubiertas en uno de los cupos no se podrán acumular al otro.

(zd) Las ramas o ámbitos de conocimiento o titulaciones universitarias específicas, se determinarán en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, y la Orden PCM/286/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa y las titulaciones que permiten el ingreso.

(ze) Caso de quedar sin cubrir alguna de las plazas ofertadas con el propósito de potenciar las capacidades de Ciberdefensa del Mando Conjunto de Ciberespacio, no podrán acumularse a los cupos que no se hayan ofertado con este fin, a no ser que en la correspondiente nota se autorice expresamente.

(zf) Esta plaza podrá ser solicitada indistintamente por militares de tropa y marinería y por suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares y se ofertará para la especialidad fundamental de dirección.